

**CIRCULAR**

ICA	09/02/2024 20:51
Al Contestar cite este No.:	20242101758
Origen:Gerencia General	
Destino:PRODUCTORES, EXPORTADORES Y E	
Anexos:1 pdf	Fol:5

11.2  
Bogotá,

**PARA:** PRODUCTORES, EXPORTADORES Y EMPACADORES DE VEGETALES EN FRESCO DE PASIFLORAS DE EXPORTACIÓN CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA

**ASUNTO:** Alcance a la circular ICA20232006269. Prórroga del protocolo de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de los límites máximos de residuos -LMR's desde Colombia a las exportaciones de frutos frescos de pasifloras con destino a la Unión Europea.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la circular No. ICA20232006269 del 28 de abril de 2023, en la cual se informó la implementación del protocolo de inspección, vigilancia y control para el cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos -LMR's desde origen (puertos, aeropuertos o pasos fronterizos) a las exportaciones de frutos frescos de granadilla (*Passiflora ligularis*), maracuyá (*Passiflora edulis* f. *flavicarpa*) y gulupa (*Passiflora edulis*) con destino a la Unión Europea, durante seis (6) meses consecutivos el cual inició el pasado 1 de junio de 2023, de manera atenta comunicamos lo siguiente:

El objetivo de la implementación del protocolo fue verificar el cumplimiento de los LMRs de plaguicidas exigidos por la regulación de la Unión Europea -UE desde el punto de salida de las exportaciones de frutos frescos de granadilla, maracuyá y gulupa con destino a la Unión Europea, con el propósito además de disminuir el porcentaje de alertas de incumplimiento por excedencias de residuos en envíos de Pasifloras procedentes de Colombia.

Cabe resaltar que, durante el período de implementación del protocolo, no se registraron alertas sanitarias en los envíos de pasifloras a través del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF, por sus siglas en inglés). Por lo

tanto, es relevante destacar el impacto positivo que tuvo el muestreo en origen como medida de control adicional para garantizar el cumplimiento de las normativas de la UE con respecto a las pasifloras provenientes de Colombia.

Dentro de los resultados a destacar, el ICA tomó 482 muestras de las cuales el 51.5% fue a gulupa, 32.5% a granadilla y 16% a maracuyá, en un total de 21 empresas exportadoras. El 6.84% de las muestras tomadas no cumplieron con los límites máximos de residuos establecidos por la Unión Europea y la especie vegetal con mayor número de incumplimientos fue granadilla, seguida por maracuyá y gulupa. Durante la vigencia de la medida se inhabilitaron 4 empresas para exportar pasifloras hacia la UE, se realizaron 13 requerimientos a exportadores de frutas y se inactivaron 23 lugares de producción hasta la implementación de acciones correctivas frente a los incumplimientos presentados.

La información anterior se presentó en noviembre de 2023 a representantes de las empresas exportadoras y las directivas de Avance Pasifloras, quienes expresaron la necesidad de extender la implementación de la medida de mitigación por un período adicional de seis meses, para contar con mayor información de estos resultados que permita al país gestionar ante la Unión Europea para disminuir los controles e inspecciones reforzadas implementadas a las importaciones de pasifloras de Colombia.

De acuerdo con lo anterior y según lo establecido en el protocolo, el cual indicaba que la vigencia inicial era de seis meses sin perjuicio a que se realice una ampliación del periodo, de acuerdo con los resultados de este y las eventuales notificaciones de incumplimiento de LMR's por parte de la UE, el ICA retomará las actividades establecidas en el protocolo de inspección, vigilancia y control para continuar verificando el cumplimiento de los Límites Máximos de Residuos (LMR) a partir del 10 de febrero de 2024 por seis (6) meses consecutivos.

Para esta segunda etapa, el muestro será recalculado, basados en la categorización del riesgo de acuerdo con el número de eventos de incumplimientos en la primera etapa y reforzando el muestreo a las empresas con mayor número de inconformidades. El ICA se reserva el derecho de tomar muestras a empresas exportadoras que no estén en el muestreo establecido inicialmente.

Así mismo, en caso de detección y evidencia de incumplimientos a la resolución ICA 824 de 2022 relacionados con presuntas irregularidades con la exportación de especies de pasifloras procedentes de predios no registrados ante el ICA, se

realizará la inhabilitación del exportador hacia el mercado de la UE y se notificará al Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal, sin perjuicio al inicio del correspondiente proceso administrativo sancionatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adiciona o sustituya, y de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar (Art. 21, Res. ICA 824/2022).

La aplicación del protocolo está dirigido a los exportadores y productores de pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa), registrados ante el ICA para la exportación en fresco con destino a la Unión Europea.

El protocolo se anexa a la presente circular para su conocimiento y fines pertinentes, el cual indica que el ICA en los puertos y aeropuertos realizará un muestreo aleatorio a algunas cajas de pasifloras de exportación con destino algún país miembro de la Unión Europea, seleccionando una muestra al azar de la fruta exportada (granadilla, maracuyá y gulupa) para verificar el cumplimiento de los LMRs exigidos por la UE.

La muestra tomada debe ser remitida por parte del exportador o su delegado a un laboratorio registrado ante el ICA que cumpla con la sensibilidad requerida y con el alcance de las moléculas al LMR establecido por UE, para hacer los respectivos análisis de residuos de plaguicidas. El envío al laboratorio debe ser realizado a través de una empresa que cuente con mensajería especializada contratada por el exportador, para mantener la muestra en las mismas condiciones en las que llegaría a su destino. El transporte hacia el laboratorio debe hacerse lo antes posible y en todo momento debe asegurarse que los productos se mantengan frescos. Esta actividad queda bajo la total responsabilidad del exportador.

Es importante aclarar que se permitirá la exportación de la carga de pasifloras (granadilla, maracuyá y gulupa) que haya sido objeto de inspección y toma de muestra; sin perjuicio de las potenciales sanciones retroactivas que puedan aplicarse una vez se obtengan los resultados.

Para aquellos resultados que posteriormente indiquen un incumplimiento del LMR de plaguicida permitido en la fruta exportada a Europa, y también para aquellas exportaciones de pasifloras a la UE que se vean involucradas en una alerta sanitaria RASFF -a pesar de haber presentado resultados de laboratorio negativos a excedencias de LMRs, se activará el protocolo que ha definido el ICA para atención de estas alertas sanitarias y se realizará una investigación para determinar la información y causas del problema.

Por trazabilidad –para los dos casos descritos– se identificará la empresa exportadora y el(los) lugar(es) de producción relacionado(s) con las excedencias de LMR de plaguicidas y este(os) será(n) ingresado(s) temporalmente en una “*lista de predios con excesos de LMR de plaguicidas*” que manejará –internamente- el ICA, se realizará una inactivación del registro ICA del lugar de producción en las plataformas de SIMPLIFICA y SISPAW y se hará la notificación respectiva al titular del o los registros.

En casos de incumplimientos recurrentes (3 eventos consecutivos) por parte del exportador, el ICA procederá con la suspensión de forma inmediata del exportador para exportar la o las especies de pasifloras hacia la UE que hayan presentado el no cumplimiento en los LMR de plaguicidas, adicionalmente y como medida fitosanitaria se podrá suspender el registro ICA como lugar de producción con destino a la UE por las excedencias de LMR, lo anterior facultado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 18 de la Resolución 824 de 2022.

El levantamiento de la medida temporal implementada a la empresa exportadora se basará en los resultados de la verificación del plan de mejora con acciones correctivas y preventivas para control de LMR de plaguicidas en las frutas exportadas hacia la UE en los lugares de producción proveedores. Lo anterior, como medida preventiva ante el inminente riesgo de la afectación a la admisibilidad de los productos colombianos.

Ante la evidencia reiterada del incumplimiento de las condiciones que llevaron a la excedencia de límites máximos de residuos, el ICA iniciará los correspondientes procesos administrativos sancionatorios–PAS según el artículo 21 de la Resolución 824 de 2022 y según la facultad establecida en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019.

Los análisis o pruebas de LMR de plaguicidas, se deben realizar en laboratorios registrados ante el ICA, que se encuentren acreditados bajo ISO/IEC 17025:2017 y que cumplan con el alcance y cobertura de moléculas en los LMR requeridos por la normatividad de la UE.

Para la referencia, en el sitio web del ICA, podrá consultar los laboratorios que cumplen actualmente con los requerimientos para realizar análisis de residuos de plaguicidas de agroquímicos en alimentos, en el siguiente enlace <https://www.ica.gov.co/areas/subgerencia-analisis-y-diagnostico/laboratorios-registrados-ica-2-1>

Las medidas informadas en la presente circular externa serán evaluadas durante los seis (6) meses siguientes a partir de la reactivación del protocolo, con el objeto de evidenciar la efectividad de las mismas en la reducción de detecciones del LMR con destino a la Unión Europea, sin perjuicio a que se realice una nueva ampliación del periodo de acuerdo con los resultados de este y las eventuales notificaciones de incumplimiento de LMR's por parte de la UE.

Finalmente agradecemos a todos los productores, exportadores, empacadores y gremio en general por el apoyo con la implementación de estas medidas que nos permiten mantener el acceso a este importante mercado, generando la confianza de la calidad e inocuidad de las frutas colombianas.

Atentamente,



**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Gerente General

Elaboro: JCC- DTEVF

Vo bo: Gilma Sandra Molina – Director Técnico de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria (E)   
Jorge Avila Ruiz- Coordinador de Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal

Aprobó: Luis Gerardo Arias – Subgerente de Protección Vegetal   
Wilkien Antonio Ramirez – Subgerente de Protección Fronteriza 

Anexos: 1 documento en PDF